					Tramo II		
					NNivel de las bajas aguas del río. EFinca particular. SFincas narticulares		
				-	OTermino municipal de Castro Nuno.	•	
·	Valladolid.		Torrecilta de «Riberas de Torre- Pat la Abade cilia de la Aba- E sa, desa (río Due- N rol».	Patrimonio Forestal del Estado, no y Instituto Nacional para la Con- servación de la Natu- raleza (ICONA).	atrimonio Forestal del N.—Fincas particulares. Estado, n o y Instituto E.—Término municipal de Tordesillas. Nacional para la Con- S.—Nivel de las bajas aguas del rio. Servación de la Natu- O.—Término de San Juan de la Guarda, anejo de Tortaleza, (ICONA).	17,05	17,05
·	Valladolid.	Tordesilias.	-Riberas de San Juan de la Guar- da (río Duero)».	Patrimonio Forestal del Estado, hoy Instituto raleza (ICONA). servación de la Natu- Nacional para la Con-	•Riberas de San Patrimonio Forestal del N.—Fincas particulares. Juan de la Guar- Estado, hoy Instituto E.—Término municipal de Torrecilla de la Abadesa. G.—Nivel de las bajas aguas del río. Servación de la Natu- O.—Término de Torre-Duero, anejo de Torrecilla de la Nacional para la Con- Abadesa.	39,52	39,52
			_				

DECRETO 1059/1972, de 24 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los perimetros III y IV de la cuenca del rio Guadateba, términos municipales de Konda y Cuevas del Becerro

Dentro del plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la cuenca del río Guadateba, de acuerdo con la Memoria de reconocimiento general, aprobada con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, están la corrección y repoblación de los perímetros III y IV de dicha cuenca, términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro, de la provincia de Málaga, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial consecuencia de sus características climáticas, topográficas, geológicas, edáficas y bióticas.

La erosión en su cuenca, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos, los materiales arrastrados son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, inutilizando cultivos de la vega, arruinando cosochas y disminuyendo la capacidad de embalse de la presa de Guadateba.

Guadateba

Guadateba.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Hidrológico Forestal correspondiente la conservación de los suelos de los perímetro: III y IV de la cuenca alimentadora del referido embalse y control de los caudales líquidos y sólidos de los ramblizos y barrancos que los drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Dicho proyecto está incluído en el plan de actuación conjunta para la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse del Guadateba, elaborado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Ministerio de Agricultura, de fecha velntirés de diciembre de mil novecientos setenta.

Procede en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el

de fecha vernuires de diciembre de mii novecientos setenta.

Procede en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo do Ministros en su reunión del día dicciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los perimetros III y IV de la cuenca del rio Guadateba, en los términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro, de la provincia de Málaga, con un presupuesto por administración de cuarenta y tres millones setecientas catorce mil seiscientas veintitrés pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de dos mil ochocientas cincuenta y cuatro hectáreas y construcción de cuatrocientos once metros cúbicos de mamposteria gavionada y tres mil quinientos sesenta y dos coma trescientos dos metros cúbicos de mamposteria hidráulica en diques y espigones de corrección.

y espigones de corrección.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de republicación

obligatoria.

Artículo tercero.-La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setepta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BANTER

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganaderia Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Agrupación Bioter, S. A.», situada en la finca denominada «El Chaparrillo», ubicada en el término municipal de Ciudad Real.

A solicitud de la firma "Agrupación Bioter, S. A.", para que le fuese concedida el título de "Ganadería Diplomada" a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada "El Chaparrillo", ubicada en el término municipal de Ciudad Real, vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de febrero próximo pasado, y a propitesta de esta Dirección General, el título de "Ganadería Diplomada" a la citada explotación animal. tación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Ciudad Real.